



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07043.1 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con el cobro de dos cuotas de un iPhone 12 Pro que nunca recibió. Solicita la devolución de las dos cuotas facturadas en las facturas de fecha 8 de abril y 8 de mayo de 2021, cuya copia se adjunta.

La empresa reclamada aporta escrito del que se envió copia a la parte reclamante, alegando que las cuotas pagadas y el canon digital por importe total de 54,33 € han sido ajustadas en la factura YI21-##### por importe de 60,51 €, quedando pendientes 6,18 €.

La parte reclamante contesta por escrito, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que lo que dice la empresa en su escrito no es correcto.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada aporta escrito, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que se emitió factura rectificativa por importe de -1.135,33 € anulando las cuotas del terminal no recibido por la parte reclamante y el cargo por canon digital. La cuenta cliente ##### se encuentra inactiva y al corriente de pagos.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión de la parte reclamante, teniendo en cuenta que no recibió el terminal reclamado y que no consta en el expediente ninguna documentación en relación, ni con el pago de las facturas ni con el ajuste de la facturación alegado por la empresa, debiendo abonar la empresa reclamada a la parte reclamante, **si no lo ha hecho a la fecha**, mediante transferencia bancaria o descuento en facturación, los cargos por canon digital por importe de 1,33 € y las dos cuotas aplazadas por importe cada una de 26,500 €, del terminal Iphone 12 Pro, que hubieran sido abonadas por la parte reclamante en las facturas de fecha de emisión 8 de abril y 8 de mayo de 2021.

Comunidad de Madrid

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.